

En vigor a partir del
18 de junio de 2026

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos N° 99, Col. Bosques de las Lomas C.P.11700,
Ciudad de México.



CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	CAPÍTULO PRIMERO.- ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN ESTACIONES DE FERROMEX CON SERVICIOS INTEGRALES DE CARGA VÍAS PÚBLICO	
	Cargos por día y por cada 100 Kg o fracción mayor de 50 Kg	
	Flete Ordinario	
3000	Los primeros 5 días	1.00
3005	Los días subsecuentes	4.00
3010	Cobro mínimo por remesa	4.00
	CAPÍTULO SEGUNDO.- ARRASTRES	
	Cuotas por carro	
3070	Arrastre ordinario	458.00
3075	Arrastre Intraterminal	9,811.00
3080	Sanción por carro no utilizado	3,436.00
	Cuotas por grupo de carros	
3090	Hasta 5 carros, mínimo por viaje	1,002.00
3095	Del sexto en adelante, por carro	217.00
	CAPÍTULO TERCERO.- DEMORAS	
	Cargos por cada 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro	
	Para todo el equipo	
3098	Por cada uno de los dos primeros periodos	2,935.00
3100	Por cada uno de los periodos del 3° al 5° día	5,841.00
3102	Por cada uno de los periodos del 6° día en adelante	8,862.00
	La demora de los carros cargados con materiales considerados como peligrosos o explosivos se cobrará al doble de las cuotas establecidas.	
	Plazo libre para tráficos de importación y exportación.	
	Retraso en trámites de importación por falta de documentación, por carro	
3103	Por el primer día o fracción de día	17,957.00
3104	Por cada uno de los periodos del 2° al 5° día	2,686.00
3105	Por cada uno de los periodos del 6° día en adelante	5,369.00
	Retraso en trámites de exportación por falta de documentación, por carro	
3106	Por el primer día o fracción de día	17,957.00
3107	Por cada uno de los periodos del 2° al 5° día	2,686.00
3108	Por cada uno de los periodos del 6° día en adelante	5,369.00
	CAPÍTULO CUARTO.- DERECHO DE PISO	
	Cargos por día o fracción y por unidad después del plazo libre	
	Carros cargados	
3180	Los primeros 15 días	1,240.00
3195	Los días subsecuentes	1,564.00
	Carros vacíos	
3205	Los primeros 15 días	1,240.00
3220	Los días subsecuentes	1,564.00
	El derecho de piso para carros cargados con contenido o residuos considerados como peligrosos o explosivos se cobrará al doble de las cuotas establecidas	
	Coches de pasajeros	
3230	Los primeros 30 días	1,240.00
3235	Los días subsecuentes	1,564.00



En vigor a partir del
18 de junio de 2026

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos N° 99, Col. Bosques de las Lomas C.P.11700,
Ciudad de México.



CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
3245	Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, Por unidad y por día Los primeros 30 días	1,240.00
3250	Los días subsecuentes	1,564.00
CAPÍTULO QUINTO.- RENTA DE LOCOMOTORAS		
3275	Por locomotora de patio con tripulación, combustible, lubricantes y herramienta: Cuota por hora o fracción	8,022.00
3280	Por locomotora de patio sin tripulación, combustible, ni lubricantes, únicamente con herramienta: Cuota por cada 24 horas o fracción (mínimo 10 días)	38,064.00
3285	Por locomotora de patio con tripulación, combustible, lubricantes y herramienta: Cuota por turno de 8 horas (mínimo 6 días con un turno completo al día)	60,808.00
CAPÍTULO SEXTO.- RENTA DE GRÚA PARA MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA		
3290	Por grúa con tripulación, herramienta reglamentaria, combustible y lubricantes Cuota por hora o fracción	2,648.00
CAPÍTULO SÉPTIMO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O DOCUMENTACIÓN		
3300	Por cada cambio de destino o consignatario Cobro por carro	6,040.00
3304	Por cada cambio o cancelación de documentación Cobro por carro	1,206.00
CAPÍTULO OCTAVO.- CARGA Y DESCARGA		
3310	Remesa de carro por entero Por cada 100 Kg. o fracción mayor de 50 Kg.	2.00
CAPÍTULO NOVENO.- DETENCIÓN EN TRÁNSITO PARA CARGA O DESCARGA PARCIAL.		
3320	Por cada detención en tránsito para carga o descarga parcial Cobro por carro	1,496.00
3330	Por detención en tránsito para descarga de excedentes en carros sobrecargados Cobro por carro	18,496.00
CAPÍTULO DÉCIMO.- INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN DE LA CARGA		
3345	Por la inspección en tránsito Cuota por carro	5,105.00
Si después de la inspección el interesado desea que el carro sea descargado donde se efectuó ésta, se cobrará además el cambio de destino.		
3350	Por la verificación en el destino Cuota por carro y por día o fracción	5,105.00
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- PASO DE PUENTE Y CRUCE DE FRONTERA		
3370	Paso de puente y cruce de frontera Embarques que han producido o van a producir ingresos por flete (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales) Remesas de carro por entero Cobro por carro	1,966.00



En vigor a partir del
18 de junio de 2026

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos N° 99, Col. Bosques de las Lomas C.P.11700,
Ciudad de México.



CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
3375	Contenedores cargados o vacíos	
	Por cada contenedor de 20 pies	374.00
3380	Por cada contenedor de 40 pies o mayores	496.00
	Semirremolques sobre plataformas, cargados o vacíos	
3385	Cuota por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	23.00
3390	Cobro mínimo (20 toneladas)	461.00
	Embarques que no han producido o no van a producir ingresos por flete (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales)	
	Remesas de carro por entero	
3400	Cobro por carro	11,944.00
	Equipo ferroviario para prestar servicio a particulares (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales)	
	Cobro por unidad	
3405	Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, sobre sus ruedas	3,539.00
3410	Por coches y carros vacíos sobre sus ruedas	884.00
	CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPESO DE MERCANCÍAS Y CERTIFICACIÓN DE PESO	
	Repeso de mercancías	
	En remesas de carro por entero	
	Báscula de vía	
3430	Cuota por carro	5,069.00
	En báscula de bodega	
3440	Por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg	63.00
	Certificación de peso	
3450	Cuota por carro	141.00
	CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.- CARGOS APLICABLES AL EQUIPO EN SERVICIO MULTIMODAL	
	Cargos por demora a semirremolques, por día y por unidad	
3500	Semirremolque sin refrigeración	2,042.00
3505	Semirremolque con refrigeración	3,396.00
	Cargos por maniobra de consolidación o desconsolidación de contenedores o remolques	
3507	Contenedores marítimos	3,412.00
3508	Contenedores ferroviarios	2,863.00
3509	Remolques	2,863.00
	Cargos por maniobra de consolidación o desconsolidación de contenedores o remolques	
3585	Por consolidación	4,081.00
3587	Por desconsolidación	4,081.00
	Cargos por maniobra por reconocimiento previo	
3795	Corte de sello	1,156.00
3797	Revisión física completa	8,160.00
3800	Toma de muestra	1,156.00



En vigor a partir del
18 de junio de 2026

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos N° 99, Col. Bosques de las Lomas C.P.11700
Ciudad de México.



CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
3805	Cargos por maniobra por reconocimiento aduanal	
3807	Rojo	8,160.00
3810	Rojo en tránsito con corte de sello	1,156.00
	Rojo en tránsito con corte de sello y revisión física completa	8,160.00
	Cargos por día por almacenaje de contenedores o remolques	
	Almacenaje de equipo vacío después del plazo libre de diez días	
	Del undécimo día en adelante, cargo por día o fracción de día	
3815.1	Contenedores de 20 pies	197.00
3817.1	Contenedores de 40 pies o de mayor longitud	325.00
3820.1	Remolques	1,028.00
3823.1	Chasises	490.00
	Almacenaje de equipo cargado de cualquier tamaño y tipo después del plazo libre de cinco días, cargo por día o fracción de día	
3835	El sexto y séptimo días	1,305.00
3837	Del octavo al décimo días	2,042.00
3840	Del decimoprimer día en adelante	2,686.00
	CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.- CARGOS APLICABLES AL EQUIPO INTERMODAL EN SERVICIO DOMÉSTICO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	
	Cargos por perdiem a contenedores, por día y por unidad, después del plazo libre	
3851.1	Del primero al décimo día	1,278.00
3852.1	Del decimoprimer día al 30avo. día	1,917.00
3852.2	Del día 31 en adelante	3,554.00
	Cargo por contenedor no utilizado	
3853	Cuota por contenedor	1,810.00
	Cargo por espacio no utilizado	
3854	Cuota por contenedor	1,810.00
	Cargo por información errónea del contenedor	
3855	Cuota por contenedor	10,654.00
	Cargo por uso no autorizado del equipo	
3856	Cuota por contenedor	21,309.00
	CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO.- LIMPIEZA DE CARROS	
3860	Cuota por carro	2,148.00
	CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CIERRE DE PUERTAS, MECANISMOS DE COMPUERTAS DE DESCARGA Y TAPAS DE ESCOTILLA	
3900	Cuota por carro	1,075.00
	CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO.- MANIOBRA DE TRASVASE	
3902	Cuota por carro, por cada maniobra de trasvase	15,734.00

-Los cobros y cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
-Esta tarifa se sujetará a las Reglas de Aplicación correspondientes.

Lic. Laura Hernández González

